



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, ASÍ COMO LA LISTA DE ADJUDICATARIOS DE PLAZAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN EL MISMO, PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES, Y OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE 24 DE MARZO DE 2019 (BOE DEL 28) Y GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA.**

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de marzo de 2019, se convocó proceso selectivo para ingreso por promoción interna como personal laboral fijo, con las categorías de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, y Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 28.1 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Dirección General resuelve:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, incluidos en el Anexo I de esta Resolución, así como la relación de personas a las que se les adjudica puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal calificador, en la página web del Ministerio de Defensa ("www.defensa.gob.es"), en el punto de acceso general ("www.administracion.gob.es"), y en la página web de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública ("www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica" apartado "Empleo Público").

**Segundo.-** Los aspirantes de cada programa incluidos en el Anexo II de esta Resolución dispondrán de **un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la sede del Tribunal Calificador** del proceso selectivo (Ministerio de Defensa), para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria que se detalla en los apartados Tercero y Cuarto.

Asimismo, **los aspirantes de cada programa que, no habiendo resultado adjudicatarios de plaza, hayan quedado en la posición primera y segunda de la lista de aprobados por detrás del último adjudicatario** deberán presentar la misma documentación, a fin de que si el aspirante inicialmente seleccionado no presenta la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumple los requisitos exigidos, renuncie, no formalice el contrato, o desista expresamente a continuar participando en el proceso, el puesto se adjudique al siguiente candidato. Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de los aprobados no adjudicatarios, se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.7 de la convocatoria.

Si éstos tampoco resultasen adjudicatarios se requerirá a los siguientes aspirantes que figuren en el Anexo I para que presenten, a su vez la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en





la convocatoria. Toda la información correspondiente a los candidatos excluidos y los sucesivos requerimientos se publicará en la página web del Ministerio de Defensa.

Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Defensa c/ Princesa, nº 36. 28071 - Madrid, podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En la página web de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (["www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica"](http://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica) apartado "Empleo Público") se encuentran disponibles los modelos de los anexos para imprimir y cumplimentar.

**Tercero.-** Todos los aspirantes a los que se hace referencia en el Apartado Segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Compatibilidad funcional** (Base 2.1.4.): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.
2. **Titulación Específica** (Base 2.1.3.): En su caso, para cada número de orden, copia auténtica de la titulación académica correspondiente que acredite estar en posesión de los requisitos específicos que figuran en las columnas de "TITULACIÓN REQUERIDA" y en su caso, "FORMACION ESPECIFICA" del Anexo II de la Convocatoria.
3. **Certificación:** Será requisito para el acceso a las plazas que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.
4. **Solicitud de destinos** por orden de preferencia, mediante la cumplimentación del Anexo IV de esta Resolución, de las plazas ofertadas en el Anexo VII de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública 24 de marzo de 2019 por la que se convoca el proceso selectivo y que asimismo se detallan en el Anexo III de esta Resolución, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.

Advertido error en el citado Anexo VII "Otros Datos de las Plazas Convocadas", de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, se procede a la siguiente rectificación:

En la categoría de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, en el número de orden 37, programa "Dirección de Cocina", donde dice:

37	INTERIOR	INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	4970788	CEUTA	CEUTA	SINGULAR DE PUESTO D7 2.2 I	COMPLETA
----	----------	------------------------------	---------	-------	-------	-----------------------------	----------





Debe decir:

37	INTERIOR	INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	4940788	CEUTA	CEUTA	SINGULAR DE PUESTO A2 SINGULAR DE PUESTO D7 2.2 I	COMPLETA
----	----------	------------------------------	---------	-------	-------	---	----------

**Cuarto.-** Únicamente los aspirantes incluidos en el Apartado Segundo de esta Resolución que no prestaran su consentimiento a la Administración para el acceso a sus datos personales en las bases de datos de identificación personal y titulaciones al solicitar su participación en las pruebas selectivas deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Titulación** (Base 2.1.3.)
  - a. Copia autentica de la titulación académica correspondiente.
2. **Habilitación** (Base 2.1.5.)
  - a. En el caso de los nacionales de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por el Ministerio de Defensa se requerirá a los aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

**Quinto.-** Los aspirantes que accedieron por el cupo de reserva para personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o en su caso del IMSERSO.

**Sexto.-** La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria, salvo lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los aspirantes afectados por este último supuesto, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, que deberán ser debidamente acreditadas, mediante certificado médico oficial emitido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Ante la posibilidad de que los aprobados por el cupo de reserva de discapacitados obtengan plaza de forma preferente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se deberá incrementar el número de plazas que cada aspirante solicite, en la categoría de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, en el número de orden 10 programa "Conservación y Explotación de Carreteras", en uno más al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo y en el número de orden 37 programa "Dirección de Cocina", en dos más al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.





**Séptimo.-** A los aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o presentada ésta en tiempo y forma, no incluyese plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

**Séptimo.-** Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- Isabel Borrel Roncalés





Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa  
Sr. Presidente del Tribunal Calificador.

